

## Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002

### LEY Nº 27574

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2002**

#### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente Ley establece las fuentes y usos de recursos que permiten lograr el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002.

#### **Artículo 2.- Distribución de los Ingresos y Egresos del Presupuesto del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas**

El Poder Ejecutivo equilibra financieramente el Presupuesto del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, para lo cual:

a) Los Egresos Totales del Presupuesto Inicial del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas para el año fiscal 2002 no exceden de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 771 987 911, 00).

El Egreso se distribuye de la siguiente manera:

- Los Gastos Corrientes no exceden de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 228 830 681,00).

- Los Gastos de Capital no exceden de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 756 624 592,00).

- El Servicio de la Deuda Interna no excede de UN MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 511 013 638,00).

- El Servicio de la Deuda Externa no excede de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 275 519 000,00).

b) Para financiar los gastos señalados en el inciso a), los recursos públicos se estiman en TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 771 987 911,00).

Los Recursos Públicos en referencia se distribuyen de la siguiente manera:

- Los Recursos Ordinarios por el monto de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 728 000 000,00).

- Los Recursos por Canon y Sobrecanon por el monto de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 216 436 328,00).

- La Participación en Rentas de Aduanas por el monto de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00).

- Las Contribuciones a Fondos por el monto de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 434 951 509,00).

- Los Recursos Directamente Recaudados por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 498 913 000,00).

- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno por el monto de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 110 986 000,00).

- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo por el monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 697 861 596,00).

- Los Recursos por Donaciones y Transferencias por el monto de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 83 839 478,00).

### **Artículo 3.- Modificaciones Presupuestarias en mayores ingresos por cualquier Fuente de Financiamiento**

El mayor ingreso por cualquier fuente de financiamiento que se obtenga durante el año fiscal 2002, respecto a los niveles previstos en el artículo precedente, podrá modificar el nivel máximo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normatividad presupuestaria aplicable y en las prioridades del gasto, según corresponda, contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual.

### **Artículo 4.- Equilibrio efectivo en la ejecución del Presupuesto del Sector Público**

Promulgada la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, velará para que la distribución administrativa de la asignación presupuestaria durante el año fiscal mantenga el equilibrio efectivo entre los Recursos Públicos y los Gastos Públicos.

La distribución administrativa consiste en la autorización de los recursos públicos a través de los Calendarios de Compromiso.

### **Artículo 5.- Leyes y su Financiamiento**

Toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizar para su financiamiento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero del 2002.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas